

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 180-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril de 2018

VISTOS, el informe n.º 125-2018-0AJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el informe n.º 252-2018-UA-OGA/MVES cursado por la Unidad de Abastecimiento, el memorando n.º 137-2018-UP-OPP/MVES elaborado por la Unidad de Presupuesto y el memorando n.º0242-2018-SGLPM/GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, preceptúa que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 % (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto que, el artículo 139° de su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 305-2015-EF, reserva tal facultad al titular de la entidad:

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de concurso público n.º 002-2017-CS/MVES, se suscribió el contrato n.º 1382-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa Servicios Generales Rambell E.I.R.L., para el "Servicio de disposición final de residuos sólidos para la municipalidad distrital de Villa El Salvador", por un monto ascendente a S/1'860,535.68 (un millón ochocientos sesenta mil quinientos treinta y cinco con 68/100 soles);

Que, con memorando de vistos, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza solicita la contratación adicional del contrato n.º 1382-2017-UA-OGA/MVES, para ello, mediante informe n.º58-2018-LALJ-SGLPM-GSCGA-MVES, sustenta la necesidad de continuar con el servicio de disposición final de residuos sólidos, es decir, el requerimiento se encuentra debidamente motivado.

Que, mediante Carta N°128-2018-UA-OGA/MVES de fecha 23 de marzo del 2018, la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la empresa Servicios Generales Rambell E.I.R.L., para la suscripción de un contrato adicional al contrato n. °1382-2017-UA-OGA/MVES para el "Servicio de disposición final de residuos sólidos para la municipalidad distrital de Villa El Salvador". Ante lo cual, la Empresa antes referida, remitió la carta n.°123-2018/SGR E.I.R.L. de fecha 26 de marzo del 2018, aceptando la contratación adicional propuesta e informando que se mantendrán vigentes las condiciones comerciales que forman parte del contrato primigenio;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 180-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril de 2018

Que, mediante informe de vistos la Unidad de Abastecimiento habiendo hecho suyo el pedido formulado, precisa que dicha contratación adicional será por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), monto que representa el 16.13% del monto total del contrato primigenio y, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante memorando de vistos, opina favorablemente por la aprobación del adicional solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, el monto contemplado está dentro de los límites permitidos legalmente, además, precisa que, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 34° de la Ley n. °30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n. °1341 y el artículo 139° de su reglamento;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.° 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.° 75-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación de prestación adicional del contrato 1382-2017-UA-OGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa Servicios Generales Rambell E.I.R.L., para el "Servicio de disposición final de residuos sólidos para la municipalidad distrital de Villa El Salvador", ascendente a la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

R J. HINOJOSA ALARCO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia